

ANEXO I

CATEGORIAS		SUELDO BASE MENSUAL
PERSONAL TECNICO		
1a. Categ. Sup. Especial		161.693
" " 1a.		118.643
" " 2a.		104.316
2a. " Nivel "A"		96.992
" " "B"		91.725
3a. " " "		82.693
4a. " " "		77.215
5a. " " "		70.972
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
<u>Subgrupo 1º</u>		
1a. Categ. Sup. Especial		161.693
" " 1a.		118.643
" " 2a.		104.316
2a. " Nivel "A"		96.992
" " "B"		91.725
3a. " " "		82.693
4a. " " Nivel "A"		77.215
" " "B"		68.935
5a. " " Auxiliar		64.550
<u>Subgrupo 2º</u>		
1a. Categoría		66.389
2a. " "		64.550
3a. " "		63.135
PERSONAL OBRERO		
<u>Subgrupo 1º</u>		
1a. Categ. Nivel "A"		77.215
" " "B"		72.787
2a. " " "A"		68.935
" " "B"		64.388
3a. " " Ayudantes		64.550
<u>Subgrupo 2º</u>		
1a. Categoría		66.389
2a. " "		63.135
Limpieza (5 horas)		47.399

ANEXO II

CATEGORIAS	Derecho yuno	Derecho Doct.	SISTEMAS Compl.	Media	Suma cuotiles pactad.	Uora extra 75%
PERSONAL TECNICO						
1a. Categ. Sup. Especial	—	—	—	—	—	—
" " 1a.	—	—	—	—	—	—
" " 2a.	—	—	—	—	—	—
2a. " Nivel "A"	268	808	2.784	2.372	846	1.515
" " "B"	259	768	2.568	2.287	819	1.433
3a. " " "	156	689	2.135	2.118	736	1.292
4a. " " "	131	643	2.012	2.017	689	1.264
5a. " " "	121	631	2.012	881	616	1.078
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
<u>Subgrupo 1º</u>						
1a. Categ. Sup. Especial	—	—	—	—	—	—
" " Sup. 1a.	—	—	—	—	—	—
" " Sup. 2a.	—	—	—	—	—	—
2a. " Nivel "A"	168	808	2.784	2.371	846	1.515
" " Nivel "B"	159	768	2.568	2.287	819	1.433
3a. " " "	136	689	2.135	2.118	736	1.292
4a. " " Nivel "A"	121	643	2.012	2.017	689	1.264
" " Nivel "B"	121	643	2.012	910	616	1.078
5a. " " Auxiliar	121	631	2.012	881	576	1.039
<u>Subgrupo 2º</u>						
1a. Categoría	131	653	2.012	881	593	1.038
2a. Categoría	131	638	2.012	881	576	1.038
3a. Categoría	131	626	2.012	881	563	986
PERSONAL OBRERO						
<u>Subgrupo 1º</u>						
1a. Categ. Nivel "A"	121	643	2.012	1.017	689	1.264
" " "B"	121	607	2.012	956	650	1.237
2a. " " "A"	121	574	2.012	910	616	1.078
" " "B"	121	553	2.012	881	593	1.038
3a. " " Ayudantes	121	528	2.012	881	576	1.039
<u>Subgrupo 2º</u>						
1a. Categ. Encarg. Peones	121	553	2.012	881	593	1.038
2a. " " Peones Expec.	121	520	2.012	881	563	986
LIMPIEZA						
5 horas de trabajo	121	528	2.012	881	563	986

18748

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Consejo Grasa.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1983, promovido por don Manuel Consejo Grasa, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso número 400 de 1983, deducido por don Manuel Consejo Grasa.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a que pueda compatibilizar su trabajo como Jefe de Negociado del Depósito de Estatutos, con destino en la Dirección Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Zaragoza, con la actividad de Abogado en ejercicio, si bien condicionada tal compatibilidad a no poder personarse en juicio durante su jornada laboral en la Administración, ni realizar trabajos en el área laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos a los que el Estado sea parte.

Tercero.—Anulamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de julio de 1983, objeto de impugnación, así como la confirmación presunta en reposición por su oposición al anterior pronunciamiento.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18749

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Cachero Martínez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1981, promovido por doña Josefa Cachero Martínez, sobre inadmisibilidad de recurso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Josefa Cachero Martínez, contra la resolución de la Dirección General de Régimen Económico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 13 de enero de 1981, debemos anular y anulamos totalmente dicha resolución por ser contraria a derecho, en cuanto declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Territorial de dicho Ministerio en Madrid, de 12 de junio de 1980, y entrando a conocer del fondo de dicho recurso, con desestimación del mismo, confirmamos el mencionado acuerdo aprobatorio del acta de liquidación número 1.431/1980, levantada a la recurrente; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18750

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Lactaria Castellana, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fechas 1 y 20 de junio de 1984, suscrito por las partes, el día 10 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2º y 3º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º, b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Lactaria Castellana, S. A.»